



## RESOLUCIÓN N° 09-CPI-2018

### EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

#### Considerando:

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

**Que**, el artículo 226 de la Constitución establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**Que**, el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.

**Que**, el artículo 243 de la Constitución de la República establece que, dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas, podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

**Que**, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, cada provincia tendrá un consejo provincial que estará integrado por una Prefecta o Prefecto y una Viceprefecta o Viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la Ley.

**Que**, el literal d) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable".

**Que**, el artículo 41 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del gobierno autónomo descentralizado provincial la siguiente: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"

**Que**, el artículo 42 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD establece: "La gestión ambiental provincial", como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

**Que**, de conformidad a lo establecido en los artículo 47 literal p) y 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel provincial y municipal tendrán como atribución decidir la participación en mancomunidades y consorcios.

**Que**, el artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí,





GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código.

Cuando el mancomunamiento se realice entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo nivel de gobierno que no fueran contiguos o entre gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles se denominarán consorcios.

Las mancomunidades y consorcios que se constituyan podrán recibir financiamiento del presupuesto general del Estado para la obra o proyecto objeto del mancomunamiento, en función de la importancia de la obra o proyecto, previa aprobación por parte del gobierno central."

**Que**, el artículo 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación."

**Que**, el artículo 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueran contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código."

**Que**, el artículo 291 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Las normas para la conformación y el funcionamiento de los consorcios serán similares a las establecidas en el presente Código para las mancomunidades."

**Que**, en predios aledaños al volcán Imbabura existe un área común a la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Otavalo, Antonio Ante e Ibarra, que mantiene una importante riqueza natural y cultural; así como una reserva de agua de vital importancia. El área denominada "Taita Imbabura", es parte fundamental de la identidad de la provincia que lleva su nombre y es de gran relevancia para los cantones Otavalo, Antonio Ante e Ibarra, de los que forma parte.

**Que**, el área mencionada está localizada en la parte alta del volcán Imbabura, en una zona que presenta una topografía irregular, con fuertes pendientes y en menor porcentaje áreas planas y onduladas, con una gran belleza escénica y un alto potencial hídrico, y ecológico.

En el área se encuentra fundamentalmente los ecosistemas de páramo, bosque andino y matorral desde los 2.800 msm, hasta los 4.420 msm, muy importantes por su provisión de servicios ecosistémicos y turísticos, poseen alta diversidad de especies de flora y fauna.

**Que**, el desarrollo de las actividades de la población en las partes bajas del Taita Imbabura, depende directamente del agua que se almacenan en las partes altas. Sin la presencia del volcán y su funcionalidad hidrológica, las actividades de la población de los alrededores se verían seriamente limitadas.

Los recursos naturales del área de estudio en su conjunto sostienen a la población de una amplia zona que rodea al volcán, más aun, el Lago San Pablo-Imbakucha, de gran importancia para la región, la provincia y el país, depende en gran medida del agua acumulada en los suelos del volcán Imbabura.





**Que**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Otavalo, Antonio Ante e Ibarra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y la Dirección Provincial del Ambiente de Imbabura, se encuentran interesados en impulsar actividades con el objeto de declarar el Área Ecológica de Conservación Taita Imbabura, e impulsar su gestión.

**Que**, en sesión Ordinaria realizada el 28 de noviembre de 2018, el Consejo Provincial de Imbabura, resuelve por mayoría de votos, acoger la moción planteada por la Lic. Ruth Almeida, y autorizar al señor abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, para que proceda a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Creación del "Consortio para la Gestión del Área Ecológica de Conservación del Taita Imbabura".

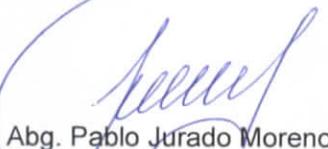
En uso de las facultades previstas en el Art. 47 literales a) y c) del COOTAD y la Constitución de la República del Ecuador.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar al señor abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, para que proceda a la suscripción del Convenio para la Creación del "Consortio para la Gestión del Área Ecológica de Conservación del Taita Imbabura".

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los 28 días del mes de noviembre de 2018.



Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA**



Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**

